

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

**RESOLUCIÓN No. 1710  
(13 DE JUNIO DE 2016)**

**POR CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado CAM 1430 del 03 de agosto 2015, el señor ALBERTINO QUINTERO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.903.751 de Garzón, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho Permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de un afluente de la quebrada La Yaguilga, para beneficio del predio denominado La Esperanza 2, ubicado en la vereda La Galda del municipio del Agrado, para riego.

El día 10 de agosto de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 095 y Aviso, notificado el 28 de agosto de 2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se hizo el 04 de septiembre de 2015. Mediante Oficio DTC-96737 del 20 de agosto de 2015, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía del Agrado. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 29 de septiembre de 2015 y desfijado el 14 de octubre de 2015. Constancia de publicación del 15 de octubre de 2015. En la cartelera de la alcaldía del Agrado fue publicado el Aviso con fecha de fijado del 5 de octubre de 2015 y desfijado el 19 de octubre de 2015 según Constancia en el acta de Fijación y Desfijación de la Alcaldía municipal de Agrado radicada con el No. 2179 del 20 de octubre de 2015.

El 21 de octubre de 2015 se realiza visita de inspección ocular y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 579 del 22 de octubre de 2015, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

**(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los antecedentes y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 04 de marzo de 2015 se practicó visita de inspección ocular al predio rural La Esperanza 2 ubicado en la vereda La Galda del municipio de Agrado, a fin evaluar la solicitud de concesión de aguas del señor ALBERTINO QUINTERO, para riego de un cultivo de cacao.

El predio La Esperanza 2 se ubica alrededor de las coordenadas E816543 - N738958, a una altura de 779 m.s.n.m., a beneficiarse de la quebrada Yaguilga por medio de una acequia comunera que a su vez se está readecuando para el distrito de riego que surtirá a su vez las demás parcelas del reasentamiento la Galda en el sector, por la Empresa EMGESA SA ESP, por lo tanto este predio está incluido en el distrito del reasentamiento La Galda.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

#### Aforos de Caudales de la fuente hídrica:

El día de la visita se determinó el caudal de la fuente con micromolinete, presentando un caudal 73,7 lt/seg, por el fuerte verano presentado y por ser una corriente de alto conflicto, el caudal de la quebrada esta reducido notoriamente.

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** El recurso se pretende captar de la fuente quebrada Yaguilga, por gravedad y conducción cerrada según los diseños presentados y aprobados por esta corporación otorgando la respectiva concesión de aguas mediante la resolución N° 1935 del 21/ 08/2015, en un caudal de 60.18 lit/seg en las coordenadas X=815206; Y=739235 a una altura de 779 msnm. Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA LA YAGUILGA, para irrigar un área aproximada de 85 has, por el método de riego en surcos, en cultivos de Uva-Maracuyá-Cholupa, Cacao-cítricos, pasto-maíz-tabaco-plátano, sandía-melón. A nombre del señor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el Nit. 860.063.875-8.

Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna controversia o afectación asociada a los usos del agua, esto es responsabilidad del la señora María del Socorro Rivera como usuaria redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM y en la cartelera de la alcaldía del Agrado y la constancia de publicación no se presentaron oposiciones.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Que de acuerdo a lo anterior y a lo establecido en los aspectos técnicos, **no se considera viable** otorgar la concesión de aguas solicitada por el usuario ALBERTINO QUINTERO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.903.751 de Garzón, en calidad de propietario del predio denominado La Esperanza 2. Dado que dicho predio la peranza Lote No. 2, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-15580 Código Catastral No. 413060001000000030200000000, 410130001000000010085000000000; hace parte de los predios a beneficiarse del Distrito de Riego La Galda, el cual está incluido en la concesión de aguas de la Qda. Yaguilga mediante la resolución N° 1935 del 21/ 08/2015, en un caudal de 60.18 lit/seg, para irrigar un área aproximada de 85 has, por el método de riego en surcos, en cultivos de Uva-Maracuyá-Cholupa, Cacao-cítricos, pasto-maíz-tabaco-plátano, sandía-melón: recurso que se captara mediante

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 7        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 16 Mar 15  |

bocatoma lateral nueva a construirse en las coordenadas X=815206; Y=739235 a una altura de 779 msnm. Concesión otorgada a nombre del señor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el Nit. 860.063.875-8.

Por lo cual dicho usuario debe compartir el agua asignada para el distrito antes mencionado, respetando los turnos que internamente se establezcan en la coadministración por sus usuarios.

(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor **ALBERTINO QUINTERO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.903.751 de Garzón, en calidad de propietario del predio denominado La Esperanza 2. Dado que dicho predio la Esperanza Lote No. 2, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-15580 Código Catastral No. 413060001000000030200000000, 410130001000000010085000000000; hace parte de los predios a beneficiarse del Distrito de Riego La Galda, el cual está incluido en la concesión de aguas de la Qda. Yaguilga mediante la resolución N° 1935 del 21/ 08/2015, en un caudal de 60.18 lit/seg, para irrigar un área aproximada de 85 has, por el método de riego en surcos, en cultivos de Uva-Maracuyá-Cholupa, Cacao-cítricos, pasto-maíz-tabaco-plátano, sandía-melón; recurso que se captara mediante bocatoma lateral nueva a construirse en las coordenadas X=815206; Y=739235 a una altura de 779 msnm. Concesión otorgada a nombre del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el Nit. 860.063.875-8.

Por lo cual dicho usuario debe compartir el agua asignada para el distrito antes mencionado, respetando los turnos que internamente se establezcan en la coadministración por sus usuarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTINO QUINTERO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.903.751 de Garzón, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación

|  |                                        |                          |
|--|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|  |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|  |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la secretaria General de la CAM.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-086-2015  
Proyecto: Trojas